



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN
DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Rdo. 2020 - 414

Por intermedio de Apoderado Judicial debidamente constituido, obrando en nombre y en representación del señor **JUAN FERNANDO JIMÉNEZ MURILLO**, demanda ante esta Jurisdicción en proceso de **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** a sus padres, señores **IVÁN DE JESÚS JIMÉNEZ GUZMÁN y ROSA HELENA MURILLO GARCÍA**.

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, se observa que se habla en las pretensiones de declarar Interdictos por Discapacidad Mental Absoluta a los señores **IVÁN DE JESÚS JIMÉNEZ GUZMÁN y ROSA HELENA MURILLO GARCÍA**, que como consecuencia de ellos se les prive de la administración de sus bienes y se les designe como Curador a su hijo, señor **JUAN FERNANDO JIMÉNEZ MURILLO**. Dichas pretensiones deberán adecuarse toda vez que desde el 26 de Agosto del año 2019 se profirió la Ley 1996 que abolió el trámite de la Interdicción por Discapacidad Mental y en consecuencia el nombramiento de Curador para las personas incapaces, dando paso a la solicitud de Adjudicación de Apoyo Transitorio para que sea una persona de Apoyo, dependiendo de las condiciones de la persona en cuestión, quien efectivamente lo apoye en asuntos puntuales, toda vez que se presume la capacidad legal de todas las personas.

Por lo anterior, deberá el Apoderado adecuar tanto la demanda como el poder otorgado a los requisitos legales del Art. 82 del C.G.P., haciendo referencia expresa al trámite establecido para el proceso Verbal Sumario, regulado en los Arts. 390 y ss ibídem, por remisión del Inciso 3° del Art. 54 de la Ley 1996 de 2019, con observación precisa de lo consignado en el Art. 38 de la misma ley. Dicho poder determinará que el asunto a tratar es el de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio. Por tratarse de un proceso interpuesto por una tercera persona y no por el titular del derecho, el trámite corresponde a un proceso Verbal Sumario, por lo que el poder deberá adecuarse en este sentido ya que en él se habla de un proceso de Jurisdicción Voluntaria.

Sumado a lo anterior, indicará si las personas titulares del Acto Jurídico se encuentran en Imposibilidad Absoluta para expresar su voluntad por cualquier medio y que en tal sentido requieren de la intervención del Juez de manera excepcional para la Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio, lo cual

deberá estar apoyado en el concepto de un profesional en el área de la salud, específicamente Neurólogo o Psiquiatra.

Referirá además cuales son los derechos que se quieren proteger, para cuales actos jurídicos requieren la ayuda transitoria, quienes serían las personas que puedan actuar como figuras de Apoyo Transitorio teniendo en cuenta la relación de parentesco, convivencia, amistad, confianza u otro vínculo que tengan por las personas señaladas como incapaces. De dichas personas allegará datos de contacto como dirección, teléfono, e mail para su respectiva notificación.

Afirmará también que tipos de Apoyo requiere y cual sería el alcance y el plazo de los mismos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco años.

Por último, allegará la dirección de residencia de los señores **IVÁN DE JESÚS JIMÉNEZ GUZMÁN y ROSA ELENA MURILLO GARCÍA**, la cual no se aportó y se requiere para definir la competencia del Operador Judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL** promovida por el señor **JUAN FERNANDO JIMÉNEZ MURILLO** respecto a sus padres, señores **IVÁN DE JESÚS JIMÉNEZ GUZMÁN y ROSA HELENA MURILLO GARCÍA**.

SEGUNDO: Se le concede el término legal de cinco (5) días para que subsane los defectos que se acaban de señalar, so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: De conformidad con las facultades señaladas en el poder conferido, se reconoce personería al Abogado **MIGUEL ÁNGEL GRANDA LÓPEZ**, portador de la T.P. N° 115.926 del CS de la J, para que represente a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ